

Edicto No. SG- 1935 -2022DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos a Motor No. 215-21DV, interpuesto por la consumidora SANDRA MARITZA BEARD ROY, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuaderno separado, contentivo del INCIDENTE DE DESACATO, promovido por la Licenciada SILVIA PATRICIA RIOS SANCHEZ, apoderada especial del agente económico denominado GRUPO SILABA, amparado por la razón social SILABA MOTORS, S.A., registrado a Folio No. 242424 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Ramón De La O Fernández  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DV/kds  
Queja No. 215-21DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy Diecinueve ( 19 ) de Julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana 9:00 a.m., por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Lcdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.



SG/OEP/kds  
Queja No. 215-21DV